

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y Seguridad Pública y Anticorrupción le fue turnado con carácter de urgente **en fecha 13 de marzo de 2018** para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número **11612/LXXIV**, el cual contiene escrito firmado por los **CC. Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez y Javier Garza y Garza, Fiscal General del Estado y Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado** respectivamente, mediante el cual solicitan a esta Soberanía, emita un acuerdo legislativo en el cual se realice la declaratoria de instalación formal de la Unidad de Transición de Combate a la Corrupción.

Ahora bien y con el objeto de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del Expediente citado y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos las Comisiones de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

En fecha 12 de marzo del presente año, la Oficialía de Partes de este H. Congreso recibió escrito firmado por los **CC. Gustavo Adolfo Guerrero**

Gutiérrez y Javier Garza y Garza, Fiscal General del Estado y Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado respectivamente, quienes en su ocuro de cuenta señalaron lo siguiente:

“Estimados Sres. Diputados:

Es un gusto saludarles. Como es de su conocimiento, mediante Decreto 314, publicado en el Periódico Oficial del Estado 6 de diciembre de 2017 y aprobado por ese Congreso del Estado el 29 de noviembre de 2017, se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León. En su artículo noveno transitorio se dispuso lo siguiente:

“Noveno.- *Todos los asuntos relacionados con el objeto de la Procuraduría General de Justicia del Estado que se encuentre en trámite, las controversias y juicios en los que la misma sea parte, pasarán a la competencia de la Fiscalía General de Justicia de Estado de Nuevo León; los de la Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, pasarán a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, quienes deberán desahogarlos y concluirlos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, con excepción a lo dispuesto en los siguientes párrafos.*

Todos los asuntos de la Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción que, a la fecha de aprobación del presente Decreto, se encuentren vinculados a proceso, en etapa intermedia, en etapa de juicio oral o en segunda instancia, quedarán a cargo de una Unidad de Transición de Combate a la Corrupción.

Dicha Unidad de Transición de Combate a la Corrupción estará a cargo del funcionario que a la toma de protesta de ley del Fiscal General de Justicia del Estado se encuentre como Titular de la Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción, la cual será dotada de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de su encargo conforme al Plan Estratégico de Transición a que se refiere el Artículo Transitorio Quinto de este Decreto. En caso de ausencia definitiva, remoción, destitución o renuncia de dicho funcionario, la Unidad quedará a cargo del servidor público que aprueben por mayoría calificada los

integrantes del Congreso del Estado de Nuevo León a propuesta del titular del Ejecutivo del Estado.

En el supuesto de que el Congreso del Estado deseche la propuesta del titular del Poder Ejecutivo del Estado, este deberá hacer una nueva propuesta, que será sometida a la aprobación de la mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado. De no alcanzarse dicha votación, el titular de dicha Unidad será designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sin que la designación pueda recaer en alguna de las dos personas previamente propuestas.

La Unidad de Transición de Combate a la Corrupción tendrá una duración de un año a partir de su formal instalación. Al concluir dicho plazo, sus resultados serán evaluados por el Fiscal General, quien deberá emitir un dictamen sobre sus resultados y la conveniencia de su subsistencia y, en su caso, los plazos de esta; dicho dictamen será remitido al Congreso para su conocimiento. De estimarse innecesaria o injustificada la existencia de dicha Unidad, se declarará disuelta y los asuntos de su competencia serán turnados al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, para que designe al funcionario competente para su continuación hasta su conclusión.”

De la disposición transitoria que antecede, se desprende que la Unidad de Transición de combate a la Corrupción quedaría a cargo del funcionario que a la toma de protesta de Ley del Fiscal General de Justicia del Estado (lo cual ocurrió el pasado 9 de marzo de 2018) se encontraba como Titular de la Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción. El funcionario en esa situación era el licenciado Ernesto Canales Santos, quien, conforme a lo previsto, actualmente se desempeña como Titular de la Unidad de Transición de Combate a la Corrupción.

De igual forma, se contempló que la Unidad de transición de Combate a la Corrupción tendría una duración de un año a partir de su formal instalación y que, al concluir dicho plazo, su resultados serían evaluados por el Fiscal

General, quien tiene la obligación de emitir un dictamen sobre sus resultados y la conveniencia de su subsistencia y, en su caso, los plazos de ésta. Dicho dictamen deberá remitirlo a ese Congreso para su conocimiento. Para que el caso de que se innecesaria o injustificada la existencia de dicha Unidad, se establece su disolución y, en ese supuesto, los asuntos su competencia se turnarán al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción para que designe al funcionario competente para continuarlos y concluirlos.

En este sentido, para el debido cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades que nos asisten como Fiscal General del Estado y como Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, con relación a la Unidad de Transición de Combate a la Corrupción estimamos necesario que se establezca, con toda precisión, la fecha de instalación formal de la misma, con la finalidad de estar en condiciones de computar el plazo de un año de su duración y, por consiguiente, de la fecha exacta en la que tendrá que ser remitido a ese H. Congreso el dictamen de evaluación correspondiente (Fiscal General) y, para el caso en que se estime innecesaria o injustificada su existencia, la designación del funcionario que continuara con el conocimiento de los asuntos asignados a dicha Unidad (Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción).

Por tal motivo, solicitamos a esa H. Soberanía, de la manera más atenta y respetando en todo momento sus facultades constitucionales se emita una Acuerdo Legislativo, en el que se haga la declaratoria de instalación formal de la Unidad de Transición de Combate a la Corrupción.”

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos las **Comisiones Unidas de Justicia y Seguridad Pública y Anticorrupción**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Estas Comisiones Unidas de Justicia y Seguridad Pública y Anticorrupción se encuentran facultadas para conocer del asunto que les fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y en el artículo 39 fracción IV inciso m) y fracción XXII inciso b), respectivamente, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Al mérito y en atención al escrito citado e integrado en los ANTECEDENTES del presente dictamen, quienes integramos las Comisiones Unidas de Justicia y Seguridad Pública y Anticorrupción, estimamos oportuno dar contestación a lo requerido por los promoventes, por lo que pasamos al estudio de lo peticionado, siendo el Noveno transitorio del Decreto 314, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2017, mediante el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, el que a la letra dice:

“Noveno.- Todos los asuntos relacionados con el objeto de la Procuraduría General de Justicia del Estado que se

encuentre en trámite, las controversias y juicios en los que la misma sea parte, pasarán a la competencia de la Fiscalía General de Justicia de Estado de Nuevo León; los de la Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción de la Procuraduría General de Justicia del Estado, pasarán a la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, quienes deberán desahogarlos y concluirlos de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, con excepción a lo dispuesto en los siguientes párrafos.

Todos los asuntos de la Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción que, a la fecha de aprobación del presente Decreto, se encuentren vinculados a proceso, en etapa intermedia, en etapa de juicio oral o en segunda instancia, quedarán a cargo de una Unidad de Transición de Combate a la Corrupción.

Dicha Unidad de Transición de Combate a la Corrupción estará a cargo del funcionario que a la toma de protesta de ley del Fiscal General de Justicia del Estado se encuentre como Titular de la Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción, la cual será dotada de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de su encargo conforme al Plan Estratégico de Transición a que se refiere el Artículo Transitorio Quinto de este Decreto. En caso de ausencia definitiva, remoción, destitución o renuncia de dicho funcionario, la Unidad quedará a cargo del servidor público que aprueben por mayoría calificada los integrantes del Congreso del Estado de Nuevo León a propuesta del titular del Ejecutivo del Estado.

En el supuesto de que el Congreso del Estado deseche la propuesta del titular del Poder Ejecutivo del Estado, este deberá hacer una nueva propuesta, que será sometida a la aprobación de la mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado. De no alcanzarse dicha votación, el titular de dicha Unidad será designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, sin que la designación pueda recaer en alguna de las dos personas previamente propuestas.

La Unidad de Transición de Combate a la Corrupción tendrá una duración de un año a partir de su formal instalación. Al concluir dicho plazo, sus resultados serán evaluados por el Fiscal General, quien deberá emitir un dictamen sobre sus resultados y la conveniencia de su subsistencia y, en su caso, los plazos de esta; dicho dictamen será remitido al Congreso para su conocimiento. De estimarse innecesaria o injustificada la existencia de dicha Unidad, se declarará disuelta y los asuntos de su competencia serán turnados al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, para que designe al funcionario competente para su continuación hasta su conclusión.”

En relación al contenido señalado en la normativa expuesta en párrafos anteriores, se desprende a su interpretación que la Unidad de Transición de Combate a la Corrupción, se encuentra actualmente a cargo del C. ERNESTO CANALES SANTOS, pues el precitado funcionario se desempeñaba a la toma de protesta de ley del Fiscal General de Justicia del Estado, como Titular de la Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción, en concordancia el encargo, funciones y atribuciones del ahora Titular de la Unidad de Transición de Combate a la Corrupción, iniciaron al momento de la toma de protesta de ley del Fiscal General, lo anterior en concatenación al cumplimiento de dar desahogo a lo señalado en el segundo y tercer párrafo del referido Noveno Transitorio que menciona:

“Todos los asuntos de la Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción que, a la fecha de aprobación del presente Decreto, se encuentren vinculados a proceso, en etapa intermedia, en etapa de juicio oral o en segunda

instancia, quedarán a cargo de una Unidad de Transición de Combate a la Corrupción.”

Dicha Unidad de Transición de Combate a la Corrupción estará a cargo del funcionario que a la toma de protesta de ley del Fiscal General de Justicia del Estado se encuentre como Titular de la Subprocuraduría Especializada en Combate a la Corrupción, la cual será dotada de los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para el cumplimiento de su encargo conforme al Plan Estratégico de Transición a que se refiere el Artículo Transitorio Quinto de este Decreto.....”

Al efecto el Pleno de este H. Congreso, acordó crear una Unidad de Transición a fin de que los asuntos situados en las instancias señaladas en el párrafo segundo del precitado transitorio, no tuvieran ningún tipo de dilatación jurídica ni operativa, sino al contrario se continuaran conforme al cumplimiento procesal respectivo, en ese orden de ideas y teniendo en consideración que el encargado de la Unidad de Transición de Combate a la Corrupción cuenta con las facultades para desahogar los asuntos que la Ley en la materia le confirió como competencia, es por ello destacable recalcar que la Unidad de Transición conforme al párrafo tercero del referido noveno transitorio ha quedado desde el 9 de marzo de 2018, de oficio instalada, pues fue la toma de protesta de ley al Fiscal General, el acto que como tal permite y crea la Unidad de Transición y al mismo tiempo la figura de Titular de esa

dependencia, quien tiene las responsabilidades de darle seguimiento a los asuntos encomendados.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la las **Comisiones Unidas de Justicia y Seguridad Pública y Anticorrupción**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción XII y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, establece como fecha formal de instalación de la Unidad de Transición de Combate a la Corrupción, el día 09 de marzo de 2018, en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los promoventes, y cúmplase de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**Monterrey, Nuevo León, a
Comisión de Justicia y Seguridad Pública**

Dip. Presidente:

Marcelo Martínez Villarreal

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Marco Antonio González Valdez

Oscar Alejandro Flores Escobar

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

María Auxiliadora Fuentes
Martínez

José Arturo Salinas Garza

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Jorge Alan Blanco Durán

Adrián De la Garza Tijerina

Dip. Vocal:

Dip. Vocal:

Marcos Mendoza Vázquez

Samuel Alejandro García Sepúlveda

Dip. Vocal:

Rubén González Cabrieles

Dip. Vocal:

Gabriel Tláloc Cantú Cantú

Comisión Anticorrupción

Dip. Presidente:

Eustolia Yanira Gómez García

Dip. Vicepresidente:

Samuel Alejandro García
Sepúlveda

Dip. Secretario:

Juan Francisco Espinoza Eguía

Dip. Vocal:

Héctor García García

Dip. Vocal:

José Ciriaco Álvarez Becerra

Dip. Vocal:

Marco Antonio González Valdez

Dip. Vocal:

Mercedes Catalina García Mancilla

Dip. Vocal:

Daniel Carrillo Martínez

Dip. Vocal:

Itzel Soledad Castillo Almanza

Dip. Vocal:

Rubén González Cabrieles

Dip. Vocal:

Gabriel Tláloc Cantú Cantú